

**Informe Financiero**  
**Indicación al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Aduanera**  
**Mensaje N° 558 -363**

**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones tienen por finalidad precisar y perfeccionar temas específicos del proyecto de ley, con el objetivo de clarificar aspectos procedimentales, sancionatorios y operacionales del comercio exterior, dentro de otros.

**II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

**En materia de Gastos**

Las presentes indicaciones, al igual que el proyecto en su conjunto, no implican un mayor gasto fiscal.

**En materia de Ingresos**

Del conjunto de nuevas indicaciones presentadas, solo las indicaciones al artículo 1°, numeral 2) y numeral 6), respecto a los nuevos numerales 25), 27) y 29) letra a) tienen una repercusión en los ingresos fiscales, modificando proyecciones de ingresos de algunas medidas ya contempladas e incorporando nuevos ingresos productos de nuevas disposiciones.

La sumatoria del impacto en ingreso de dichas indicaciones asciende a \$4.358.737,6 miles anuales lo cual se desglosa por medida a continuación:

Miles \$ 2015

Medida	Efecto en Recaudación	Supuestos
Modifica la unificación de plazos para la formulación de cargos	\$ 4.144.750	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se consideró la totalidad de los cargos que tuviesen un lapso de tiempo transcurrido entre uno y dos años, desde la fecha de tramitación del documento aduanero hasta la formulación del cargo, y que actualmente se anulan, que podrían prosperar bajo el nuevo plazo de 2 años.</li><li>- El cálculo se realizó en base a los cargos anulados durante los años</li><li>-</li></ul>

establecidas en el proyecto de ley, reduciendo el plazo de 3 a 2 años, lo cual modifica la proyección de ingresos del IF anterior.		<ul style="list-style-type: none"> <li>– 2012 y 2013, y reduciendo de 1 a 2 años, y manteniendo el tipo de cambio de la fecha (US\$616,9, informe original) implica un impacto fiscal anual de \$4.144.750 que correspondería al valor que aumentaría la recaudación.</li> </ul>										
Aumenta multas a almacenistas desde 25 UTM a 200 UTM, y en caso de reincidencia a 300 UTM	\$ 118.006,875	<ul style="list-style-type: none"> <li>– El beneficio fiscal fue estimado sobre el supuesto de que todas las multas aplicadas durante al año 2015, se realizaron por el monto máximo permitido en la actualidad (25 UTM).</li> <li>– La nueva multa máxima aplicable (200 UTM) podría generar un beneficio fiscal de hasta \$118.006,875. Si todas las multas generadas en el año 2015 hubiesen sido aplicadas a almacenistas reincidentes (en cuyo caso podría ascender hasta 300 UTM), el beneficio fiscal sería de hasta \$185.439,375</li> </ul>										
Permite el remate de autos usados fuera de zonas de tratamiento aduanero especial	\$ 81.195,744	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Se deben considerar \$81.195,744, correspondiente al beneficio fiscal anual estimativo de realizar estos remates sin el traslado al que se hace referencia, calculado con el promedio de vehículos incautados durante un año.</li> <li>– Para los resultados anteriores se estimaron los siguientes costos e ingresos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Costo de traslado desde Aduana de incautación hacia Aduana de Zona Franca.</li> <li>2. Costo de oportunidad de subastar un vehículo restringido a régimen de Zona Franca versus vehículo subastado en el resto del país.</li> <li>3. Ingreso de venta por chatarra de los vehículos en mal estado.</li> </ol> </li> </ul> <p>El desglose del beneficio indicado se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="699 1276 1325 1507"> <thead> <tr> <th colspan="2">TOTAL ESTIMADO DE BENEFICIO FISCAL ANUAL PROMEDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo traslado anual de vehículos a subastar</td> <td>\$ 11.868,777</td> </tr> <tr> <td>Ingreso por venta anual de vehículos a chatarrizar</td> <td>-\$ 767,520</td> </tr> <tr> <td>Costo oportunidad anual de subastar en Zona Franca versus resto del país</td> <td>\$ 70.094,486</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 81.195,744</b></td> </tr> </tbody> </table>	TOTAL ESTIMADO DE BENEFICIO FISCAL ANUAL PROMEDIO		Costo traslado anual de vehículos a subastar	\$ 11.868,777	Ingreso por venta anual de vehículos a chatarrizar	-\$ 767,520	Costo oportunidad anual de subastar en Zona Franca versus resto del país	\$ 70.094,486	<b>Total</b>	<b>\$ 81.195,744</b>
TOTAL ESTIMADO DE BENEFICIO FISCAL ANUAL PROMEDIO												
Costo traslado anual de vehículos a subastar	\$ 11.868,777											
Ingreso por venta anual de vehículos a chatarrizar	-\$ 767,520											
Costo oportunidad anual de subastar en Zona Franca versus resto del país	\$ 70.094,486											
<b>Total</b>	<b>\$ 81.195,744</b>											
Aumento de multas por incautación de mercancías	\$ 14.785,002	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Según lo observado en la tabla expuesta, la evasión en el año 2015 derivada del contrabando de cigarrillo ascendió a los US\$ 18.162.551, equivalente a \$11.827.998,088.</li> <li>– Ahora bien, al aplicar el rango de multa de entre 50% y 300% sobre los impuestos, derechos y gravámenes eludidos, los montos recaudados</li> </ul>										



afectas a tributación especial o adicional		por este concepto, es decir, el beneficio fiscal, se encontraría entre los US\$9.081.279 y los US\$54.487.653, es decir, lo que equivale a un rango entre \$5.914.001.323 y \$35.483.994.263.											
		- El artículo 178 de la Ordenanza de Aduanas, establece una multa de uno a cinco veces el valor de las mercancías objeto del delito. Para las 5.165.485 cajetillas a un costo de \$ 450 corresponde una multa de una vez el valor de \$2.324.468.250.											
		<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2"></th><th rowspan="2">Multa aplicada el año 2015</th><th colspan="2">Monto máximo percibido aplicable a multas</th></tr><tr><th>50%</th><th>300%</th></tr></thead><tbody><tr><td>Tabaco</td><td>\$ 2.324.468.250</td><td>\$ 5.914.001.323</td><td>\$ 35.483.994.263</td></tr></tbody></table>			Multa aplicada el año 2015	Monto máximo percibido aplicable a multas		50%	300%	Tabaco	\$ 2.324.468.250	\$ 5.914.001.323	\$ 35.483.994.263
	Multa aplicada el año 2015	Monto máximo percibido aplicable a multas											
		50%	300%										
Tabaco	\$ 2.324.468.250	\$ 5.914.001.323	\$ 35.483.994.263										
		Al aplicar la nueva multa máxima (300 %) podría generar un beneficio fiscal de hasta\$ 33.159.526.013. Con todo, el Valor esperado de la Multa se espera que sea \$14.785.002											

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
Ministerio de Hacienda  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUBDIRECCIÓN  
Ministerio de Hacienda